

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 1 DE 1	

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 163 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA
NIT:	NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	SAIMYR S.A.S
NIT	811029572-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FELIPE ISAZA ARANGO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES, SOPORTE TÉCNICO Y SEGUIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (40.769.178) IVA INCLUIDO
PLAZO:	11 MESES, DESDE EL 1 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, YULY ANDREA OSPINA DUQUE, mayor de edad, identificada con la Cédula Numero 1.036.961.856 de Rionegro (Antioquia), en calidad de SUBDIRECTORA JURIDICA nombrada mediante resolución N°001 del 02 de enero de 2023 y con facultades delegadas para contratar mediante resolución N°002 del 02 de enero de 2023 quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA) quien se denomina EL CONTRATANTE y JUAN FELIPE ISAZA ARANGO, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 70.140.241, actuando como representante legal suplente principal de SAIMYR S.A.S, identificada con NIT 811029572-1, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas:

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 2 DE 1	

DESCRIPCION DE NECESIDAD Masora, al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de prestar un adecuado apoyo a la gestión a las entidades, utiliza el Sistema de Administración de Información Municipal y Rentas – SAIMYR, en tal sentido, requiere realizar la actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema actualmente instalados en la entidad para la vigencia 2026; por lo que encuentra necesario la contratación de una persona natural o jurídica idónea para ejecutar dichos trabajos.

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES, SOPORTE TÉCNICO Y SEGUIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026.

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones señaladas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con MASORA para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o la persona encargada de dar el plan de actividades a ejecutar.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a la ley y decretos reglamentarios; así como aportes parafiscales cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026

CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
PÁGINA: 3 DE 1	

9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo, según el caso.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de MASORA en desarrollo del objeto contractual.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por MASORA, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por MASORA o por la ley para conocerla. Al respecto el contratista con la suscripción del contrato, acepta guardar absoluta reserva y constituir compromiso de confidencialidad.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a MASORA por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de los contratistas de MASORA, bases de datos de cualquier índole, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por MASORA en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información y materiales entregados u obtenidos de MASORA en desarrollo de su objeto contractual.
18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Deberá informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
20. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas o terceros.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 4 DE 1	


21. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados en ejecución del contrato.
22. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
24. Se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados; autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

La actualización permanente del software y el soporte técnico asociado es uno de los puntos más importantes en la contratación o compra de cualquier sistema informático pues garantiza que el proceso de operación y actualización del software sea continuo, evita que la inversión realizada se quede en la obsolescencia dadas las implacables evoluciones tecnológicas, al igual que permite recoger los frutos del sistema mucho más rápido que cuando no se cuenta con la colaboración de personal especializado tanto para dar solución a posibles fallas del sistema como para mejorar y ayudar a realizar los procesos que efectúa el software y ante los permanentes cambios operativos que las instituciones de control implementan cada día.

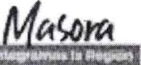
Los alcances de éste tipo de contrato se describen a continuación:

1. Instalación de las nuevas versiones (programas objeto (ejecutables) / licencias de uso) cliente - servidor que SAIMYR S.A.S. libere durante la ejecución del contrato de todos los módulos instalados en LA ENTIDAD al momento de firmar el contrato de soporte. El número de licencias de las actualizaciones en es el mismo número de licencias compradas al momento de adquirir los módulos.
2. Capacitación a los usuarios que vienen trabajando sobre el sistema en los nuevos módulos y/o en las nuevas características contenidas en las nuevas versiones de los módulos existentes. Se recuerda que en los casos de cambio de personal el funcionario que se retira debe entregar todo el conocimiento, incluido el manejo de los módulos del sistema SAIMYR que maneje al nuevo funcionario, por lo tanto la capacitación de personal nuevo y las recapitaciones a personal que ha trabajado en el sistema, en el manejo de los módulos del sistema SAIMYR no es tenido en cuenta dentro del contrato de actualización a nuevas versiones y soporte técnico, lo que indica que estas capacitaciones serán facturadas

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 5 DE 1	

independientemente. La información que reciba LA ENTIDAD y/o las personas que laboren en ésta es confidencial y se harán responsables ante SAIMYR S.A.S. y las entidades competentes por los perjuicios que se originen por cualquier uso inadecuado de la misma.

3. Atención telefónica a los usuarios capacitados originalmente en el manejo del sistema SAIMYR sobre cualquier inquietud o inconveniente que encuentren durante la operación del mismo hasta por 20 horas mensuales.
4. Atención de todo requerimiento que sea presentado por errores técnicos de programación en el sistema SAIMYR.
5. Permanente control de tipo correctivo y preventivo sobre fallas del sistema SAIMYR.
6. Incluye servicio de reinstalación del sistema SAIMYR por fallas técnicas del equipo y/o por necesidad de traslado a otro equipo de la base de datos y/o aplicaciones.
7. El soporte técnico se realizará a través de cualquiera de los medios tecnológicos disponibles que sean efectivos para cumplirlo: conexión remoto por internet, telefónicamente, correo electrónico, dependiendo de la complejidad y/o requerimiento de soporte, con atención en horario de oficina laborales: lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 A.M. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 6:00 P.M..
8. El soporte técnico y cualquier otro tipo de solicitud debe realizarse siempre a través de la herramienta de HELP DESK que SAIMYR SAS ha diseñado para ello, la cual está disponible y se accede a través del web; cualquier servicio requerido debe ser primero registrado por el funcionario de la entidad, en caso de apoyo telefónico también será indispensable primero registrar el caso antes de realizar la comunicación con SAIMYR. No se aceptan casos / solicitudes enviados por correo electrónico, ni verbalmente. SAIMYR S.A.S. solo tramitará aquellos casos / solicitudes previamente registrados en la herramienta y se hará con el # de radicado asignado. Si en una llamada o visita se tienen varias preguntas o solicitudes, cada una de estas se deberá registrar por separado pues cada una por si sola se considera un caso que debe tramitarse.
9. El uso de herramientas como Skype, Messenger, Chats, etc. no garantiza ni significa que nuestros funcionarios estén conectados en el momento en que se solicita la conversación por parte de un funcionario de LA ENTIDAD, por lo anterior y con el ánimo de evitar inconvenientes de comunicación el uso de estos chats por parte de LA ENTIDAD como canal de comunicación con SAIMYR no son considerados vinculantes ni se tomará como una

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 6 DE 1	

solicitud o requerimiento formal de servicio, SAIMYR solo reconocerá las solicitudes de contacto a través de la herramienta de HELP DESK y/o llamada telefónica, posterior al radicado de la solicitud SAIMYR podrá hacer contacto a través de estas herramientas como parte del canal de comunicación. Lo anterior con el fin de llevar una bitácora permanente y actualizada de las actividades realizadas en la prestación del servicio y tener una fuente que permita la evaluación y calidad en la solución de los problemas y sus tiempos de respuesta. SAIMYR S.A.S. contará con un mínimo de 36 horas laborales contadas en los horarios anteriormente descritos para analizar el requerimiento y/o solicitud de soporte, dar respuesta sobre su viabilidad y/o si se considera desarrollo evolutivo, y el tiempo de que sería ofrecida la solución.

PARAGRAFO. Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad de la Entidad Estatal, tales como los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos Realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

CUARTA-INFORME DE ACTIVIDADES.


EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales, de forma física (dos copias) y digital, con la descripción y evidencia de la totalidad de actividades realizadas por este, durante el mes de ejecución contractual.

El informe deberá presentarse al supervisor del contrato, dentro del periodo que se estipule en la circular interna de pagos emitida por MASORA, de manera mensual. El supervisor aprobará, o regresará al contratista el informe para correcciones si hubiere lugar a ello. Las fechas para entrega de informes, devoluciones y correcciones, se darán por MASORA, de manera mensual.

Pasada esta fecha, de no ser presentado por el contratista o no ser aprobado por el supervisor, no se procederá al pago mes vencido dentro de los plazos estipulados por MASORA, debiendo presentarse los documentos para el pago, dentro del mes siguiente.

Para el pago de la última cuenta del contrato, se deberá presentar el informe final de actividades, acompañado de las correspondientes evidencias que lo respalden; así como, un anexo en el que se relacione y haga entrega a la Entidad, de toda la información documental y/o en forma digital, que se hubiese generado durante el periodo de ejecución contractual; así como, aquella que le hubiese sido facilitada para la ejecución del objeto y actividades contractuales.

QUINTA-VALOR. CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (40.769.178) IVA INCLUIDO

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 7 DE 1	

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

SEXTA FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante la presentación de actas de avance, de acuerdo al porcentaje de ejecución de actividades de las actas parciales presentadas por el CONTRATISTA;

1. Informe de actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos por MASORA
2. Pago a la seguridad social
3. Cuenta de cobro
4. Certificado bancario dichos pagos.

PARAGRAFO: Los pagos estarán sujetos al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne MASORA. El último pago estará sujeto adicionalmente a la entrega de informe final de del contrato, acompañado de las correspondientes evidencias que lo respalden; así como, un anexo en el que se relacione y haga entrega a la Entidad, de toda la información documental y/o en forma digital, que se hubiese generado durante el periodo de ejecución contractual; así como, aquella que le hubiese sido facilitada para la ejecución del objeto y actividades contractuales. Del mismo modo estará supeditado al flujo de caja de la asociación.


SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 162 del 26 de enero de 2026.

SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 8 DE 1	

4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes que le fueren aplicables dada la modalidad de contratación.

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto de este.

7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descritas.

8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 11 MESES, DESDE EL 1 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026


NOVENA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago.
3. Tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA PRIMERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 9 DE 1	

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA TERCERA-CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL:


En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEXTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 10 DE 1	

DECIMA SEPTIMA- CESIONES:

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.


VIGESIMA-SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Subdirector Jurídico, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA PRIMERA-ANEXOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- A. Los estudios previos.
- B. Documentos que acreditan los pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos por parte del contratista.
- C. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2026	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 11 DE 1	

VIGESIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato desarrollarán en el municipio de Rionegro, Antioquia.

VIGESIMA QUINTA-MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde pueden ser consultados los actos previos y este documento hace parte integral del mismo.
Aprueba MASORA Yuly Andrea Ospina Duque/Subdirectora Jurídica

Aprueba CONTRATISTA/ SAIMYR S.A.S

Juan Felipe Jaza



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 163 DE 2026

CÓDIGO: JURFT19

VERSIÓN:
2

FECHA DE
ELABORACIÓN:

M/D/A

PÁGINA: 12 DE 1

Fecha de suscripción: SECOP II

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Yuly Andrea Ospina Duque	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Ana Cristina Palacio García	Abogada especialista Contratista	
Aprobó	Comité Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.